

## PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -02/2016

### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**, y por la otra parte, el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del

#### **Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete cinco ocho cinco cuatro cinco - cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero nueve cero seis ocho siete – ciento dos - tres, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce– uno cinco cero seis nueve cuatro – ciento seis - uno; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS" o la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa a **"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"**, la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 02/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de limpieza en las instalaciones de PROESA, debiendo proveer el recurso humano (dos plazas: un recurso femenino y un masculino) para realizar las labores de limpieza en las instalaciones de las oficinas de PROESA. Así mismo deberá proveer los insumos para realizar las labores de limpieza, debidamente detallados en los Términos de Referencia. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **01/2016** al contrato 02/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **02/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS**

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

**INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"** en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,942.80)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$911.90)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de PROESA. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,094.28)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

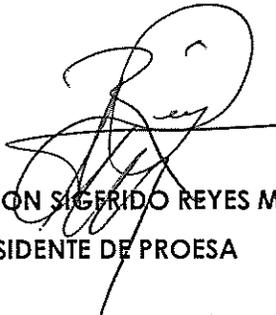
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
**OTHON SIGERIDO REYES MORALES**  
PRESIDENTE DE PROESA

  
**JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**  
LA CONTRATISTA

  
**O & M**  
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo , quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la

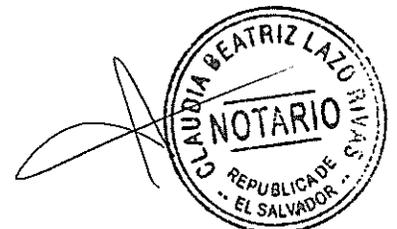
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres siete cinco ocho cinco cuatro cinco - cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero nueve cero seis ocho siete - ciento dos - tres, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- uno cinco cero seis nueve cuatro - ciento seis - uno, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**" ó "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** Testimonio de la Escritura Pública Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario René García Araniva, e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTITRÉS** del Libro **UN MIL CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y que el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de modificación de Pacto Social de la Sociedad e incorporación del texto íntegro de los estatutos de la sociedad, cuyo texto a partir de su inscripción es el único válido por el cual se rige la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número **NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil once; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día seis de junio de dos mil catorce, y de la que consta que la sesión del día diecinueve de mayo de dos mil catorce en su punto único se acordó por unanimidad elegir para el período de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el día quince de junio de dos mil diecinueve como Administrador Único al señor José Omar Fuentes Merlos, la cual se encuentra vigente a la fecha; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Blanca Estela Cruz de Hernandez, debidamente inscrito al número **TREINTA** del Libro **UN MIL SETECIENTOS DOCE** del Registro de otros contratos mercantiles el día once de agosto de dos mil quince, donde consta que el Representante Legal de la sociedad señor José Omar Fuentes Merlos, en uso de sus facultades confiere poder general administrativo con cláusula especial a favor del compareciente y otro, teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""**PRIMERA: ANTECEDENTES ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de limpieza en las instalaciones de PROESA, debiendo proveer el recurso humano (dos plazas: un recurso femenino y un masculino) para realizar las labores de limpieza en las instalaciones de las oficinas de PROESA. Así mismo deberá proveer los insumos para realizar las labores de limpieza, debidamente detallados en los Términos de Referencia. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **01/2016** al contrato **02/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **02/2016** "**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA)**"

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

**PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"** en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,942.80)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA **CONTRATISTA** por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$911.90)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de **PROESA**. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la **PRÓRROGA**, en razón de la ampliación del plazo la **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,094.28)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

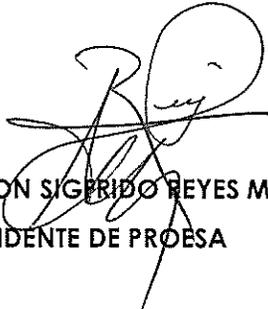
Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



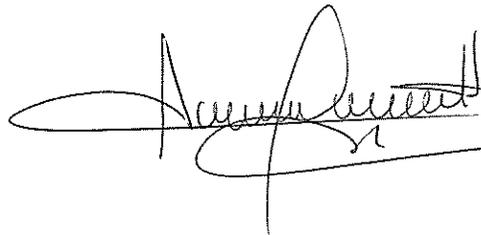
en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**  
PRESIDENTE DE PROESA



**JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**  
LA CONTRATISTA



**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069